

**NUEVA REDACCIÓN DE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CUATREADA,
APROBADA EN ASAMB LEA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2.006**

(en negrita los cambios efectuados)

CAPÍTULO II - ARTÍCULO 4: TIRO

Es el lugar desde donde se lanzan las bolas al “castro” **y estará situado a una distancia de 19,50 metros como mínimo, a 20 metros** como máximo medidos desde la parte anterior del tiro, hasta el centro del taco del bolo central. Dicho terreno estará situado perpendicularmente a la caja de bolos y su centro coincidirá con la prolongación de la línea recta que forman los tres tacos de la fila central de dicha caja.

- Para los jugadores aficionados la distancia será de 18 metros.
- Para los jugadores Juveniles la distancia será de 18 metros.
- Para los Jugadores Infantiles:
 - a) Hasta 12 años, será de 12 metros.
 - b) De 13 a 14 años, será de 15 metros.
 - c) De 15 a 17 años, será de 18 metros.

Tanto los jugadores juveniles como los aficionados, si lo prefieren, podrán tirar desde la distancia normal.

ARTÍCULO 5:

El piso del tiro ha de ser liso, firme y horizontal

ARTÍCULO 6:

El tiro de forma rectangular, deberá tener **unas dimensiones de 0,80 metros de ancho por 1,50 metros de largo, elevándose esta superficie con hormigón a una altura de entre 7 y 10 cm.**

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 16 –BOLAS PARADAS, PASADAS O CORRIDAS Y “CUATREADAS”

- a) Se considerará “parada” una bola cuando no haya rebasado totalmente el arco que delimita el “castro”. Toda bola que de rebote del bolo llegue a tocar el fleje aunque no lo rebase, se considerará “pasada”, asimismo, la que rebase el cerco del “castro”.
- b) Se considerará que una bola es “cuatreada” aquella que (en virtud del efecto imprimido por el jugador o por el tomado al contacto con los bolos) después de derribar uno o más bolos derribe el “biche” o cruce por la zona de “cuatreada”.
- c) **Se considerará que una bola entró en la zona de “cuatreada” cuando haya rebasado el alambre que delimita, o cuando menos, mas de la mitad de la bola haya efectuado el rebase, impulsada por el efecto del golpe contra el bolo, tanto si va a ras de tierra como por el aire.**
- d) Se considerará, asimismo, “cuatreada” aquella bola que haya rebasado la línea horizontal que forman los tres bolos posteriores vistos desde el tiro y ente en la zona de “cuatreada” por el aire, impulsada por el efecto del golpe al chocar con un bolo, es decir, que entre por detrás del bolo que está contiguo al “biche” sin tocar el alambre.
- e) Se considerará “cuatreada” la bola que lanzada desde el tiro efectúa su primera posada en cualquiera de los bolos, excepto en el llamado “cinca” y a continuación penetra en la zona de “cuatreada”, como queda expuesto en los apartados anteriores.
- f) Las “cuatreadas” pueden denominarse “pasadas” o “paradas”, según que la bola rebase o no el límite del “castro” en la forma que queda indicado en los apartados a) y b).

g) Para que una bola alcance el grado de “cuatreada” habrá de tomar contacto con el terreno de dicha zona, no considerándose “tierra” al bolo derribado, por lo que si la bola no toca tierra, es decir, rodando por encima del bolo derribado, no será “cuatreada”.

h) No se considerará “cuatreada” la bola que por exceso de impulso con que viene lanzada, después de su primera posada y al contacto con los bolos, salte y no toque tierra en la zona de “cuatreada”.

i) Tampoco se considerará “cuatreada” la bola que penetre en la zona de “cuatreada” por delante, es decir, por fuera del bolo primero, llamado “cinca” si ha tomado contacto con la tierra después de tocar el bolo y antes de tocar la zona de “cuatreada”.

j) No se considerará “cuatreada” si la bola marca la posada o pasa a ras de suelo por delante de la “cinca”, o por detrás del bolo contiguo al “biche” aunque entre en ZONA DE “CUATREADA”, para que ésta sea válida.

CAPÍTULO XIII - ARTÍCULO 20 – BOLAS SIN VALOR

a) Se le contará CERO a toda bola que no efectúe su posada dentro de los límites que determina el “castro”. La posada ha de ser efectuada precisamente sobre el terreno, sin rozar el borde del límite del “castro”, por lo tanto, la bola que caiga sobre él, se considerará CERO. La bola que pegue en el fleje tampoco tendrá valor.

b) También se considerará CERO toda bola que aún efectuando su posada dentro del “castro” no pasa por dentro de la caja de los bolos o penetre en ella. Se considerará dentro de la caja, cuando haya rebasado la línea formada por los tres bolos de la primera línea horizontal o de las filas laterales exteriores. Esta línea se sacará de centro a centro de los tacos.

c) Igualmente se considerará CERO a aquella que aún habiendo entrado dentro de la caja haya derribado inicialmente el primer bolo de la fila llamada “pequeña”, o sea, de la fila contigua al “biche”, cuyo bolo es llamado “cinca”, aún cuando además de él derribe otros.

d) Asimismo, se considerará CERO la bola que efectuando su primera posada fuera de las líneas laterales de la caja de los bolos, efectúe la segunda fuera del “castro”, aunque haya cruzado la caja por el aire.

e) También se considerará CERO toda bola que efectúe su primera posada detrás de la línea horizontal formada por los tres últimos bolos.

AL MODIFICARSE EL TIRO QUEDA SUPRIMIDO EL PUNTO F)

CAPÍTULO XV - ARTÍCULO 22 – JUECES ÁRBITROS

a) El juez árbitro tiene como misión especial, además de armar la partida, valorar y cantar las jugadas, comprobar el estado de la bolera, medidas reglamentarias, los utensilios de juego y la organización en general de acuerdo con el reglamento.

b) El juez árbitro resolverá todos los casos de conformidad con las reglas de juego, hará frente a las incidencias que surjan adoptando las medidas necesarias y en caso dudoso resolverá en consecuencia.

c) Las decisiones del juez árbitro durante los encuentros serán inapelables.

d) El juez árbitro deberá mostrarse completamente imparcial sin aumentar o disminuir el ánimo de los jugadores, ni hacer advertencias de juego alguno a ningún jugador. Se limitará como queda dicho, a cantar las jugadas y valorarlas, velando por la corrección del juego.

e) **El juez armador se colocará entre el biche y el aro de cuatreada, y procurará evitar todo movimiento mientras el jugador lance la bola.**

f) Es atribución exclusiva del juez árbitro arreglar las posadas después de cada juego, quedando terminantemente prohibido esta misión a cualquiera de los contendientes.